

Usuario

.....

Ingresar

¿Olvidó su clave?  
¿Olvidó su usuario?

Inicio | Directorio | Contacto | Mapa del Sitio | Ayuda

RSS

Buscar...



Ejemplar de hoy Trámites Servicios Leyes y Reglamentos Preguntas Frecuentes



DOF: 29/04/2020

**ACUERDO por el que se crea la Unidad de Apoyo al Comandante de la Guardia Nacional, denominada Dirección General de Servicios Especiales.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

COMISARIO GENERAL GN LUIS RODRÍGUEZ BUCIO, Comandante de la Guardia Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno, décimo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9, 15, fracciones I y II, 16, así como sexto, párrafos tercero, fracción III, cuarto, y séptimo transitorios de la Ley de la Guardia Nacional; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 y 19, párrafos primero, segundo, quinto y fracción XVIII del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que el 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", en cuyo artículo 21, párrafos noveno, décimo y décimo primero, se prevé que la Federación contará con una institución de carácter civil denominada Guardia Nacional, con atribuciones en materia de seguridad pública, y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución;

Que el artículo segundo transitorio del Decreto antes mencionado, establece que la Guardia Nacional se constituirá con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la ley respectiva, la Guardia Nacional asumirá los objetivos, atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan;

Que conforme a lo que establecen los artículos quinto y sexto transitorios del referido Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones constitucionales, durante el periodo de cinco años, para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarías de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participarán, conforme a la ley, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de su estructura jerárquica, sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones;

Que la Guardia Nacional es un órgano administrativo desconcentrado, bajo la organización, supervisión y adscripción del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 13, fracción I de la Ley de la Guardia Nacional;

Que la Guardia Nacional tiene como atribuciones las de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas en su ámbito de competencia; investigar para prevenir los delitos; investigar la comisión de delitos, bajo la dirección jurídica del ministerio público y realizar las actuaciones que éste o la autoridad jurisdiccional indiquen conforme a la normativa aplicable; salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social; apoyar y colaborar con las autoridades de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno en operativos conjuntos y para realizar sus atribuciones; detener a las personas y asegurar los bienes relacionados con hechos delictivos, realizando el registro respectivo y ponerlos a disposición de manera inmediata ante el Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables; colaborar con las autoridades de protección civil en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales; resguardo y vigilancia de inmuebles de la Institución; vigilar, supervisar, asegurar y custodiar a solicitud de autoridad competente, las instalaciones de los centros federales de detención, reclusión y reinserción social; colaborar cuando sea formalmente requerida, de conformidad con los ordenamientos constitucionales, legales y convenios aplicables, con las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; cumplimentar las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales que tenga conocimiento con motivo de sus funciones; entre otras, de conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, elaborado por el Ejecutivo Federal, fue aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 12 de julio de 2019, mismo que establece un cambio de paradigma en materia de seguridad nacional y seguridad pública, fijando una política de paz y seguridad integral que ataque las raíces del descontrol delictivo y de la pérdida de seguridad y que tenga como objetivo inmediato la reducción de los índices delictivos;

Que dicho Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, aprobada por el Senado de la República, en cuyo numeral señala: "10 Establecer la Guardia Nacional", y describe que "...Esta nueva corporación será el instrumento primordial del Ejecutivo Federal en la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia en todo el país. Será una institución permanente que realizará tareas de prevención y combate del delito, tendrá un enfoque de proximidad con la ciudadanía y comunicación con la comunidad y sus integrantes se regirán por una doctrina fundada en el pleno respeto a los derechos humanos. La Guardia Nacional dispondrá de elementos suficientes, instalaciones fijas y equipamiento en diversas zonas del territorio nacional y en su despliegue regional no sustituirá a las policías municipales ni estatales, actuará, en cambio, de manera subsidiaria y en apoyo a estas instituciones en la medida de sus necesidades...";

Que conforme a lo que dispone el artículo sexto transitorio de la Ley de la Guardia Nacional, mediante Acuerdo suscrito el 31 de enero de 2020, por los titulares de las áreas administrativas de la Policía Federal y de la Guardia Nacional, se transfirieron los recursos humanos, materiales y financieros de la Policía Federal, incluidos los de las Divisiones de Fuerzas Federales y de Gendarmería;

Que los artículos sexto, párrafo cuarto, y séptimo transitorios de la Ley de la Guardia Nacional, prevén que las menciones a la Policía Federal en otros ordenamientos, se entenderán referidas a la Guardia Nacional, respecto de las facultades y órganos a

**CONSULTA POR FECHA**

Abr 2020

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

- [Crear Usuario](#)
- [Búsqueda Avanzada](#)
- [Novedades](#)
- [Top Notas](#)
- [Quejas y Sugerencias](#)
- [Obtener Copia del DOF](#)
- [Verificar Copia del DOF](#)
- [Enlaces Relevantes](#)
- [Contáctenos](#)
- [Filtros RSS](#)
- [Historia del Diario Oficial](#)
- [Estadísticas](#)
- [Vacantes en Gobierno](#)
- [Ex-trabajadores Migratorios](#)

**INDICADORES****Tipo de Cambio y Tasas al 04/05/2020**

<b>DOLAR</b>	<b>UDIS</b>
23.9283	6.425063
<b>TIIE 28 DIAS</b>	<b>TIIE 91 DIAS</b>
6.2475%	6.1495%
<b>TIIE DE FONDEO</b>	
5.97%	

[Ver más](#)**ENCUESTAS**

¿Le gustó la nueva imagen de la página web del Diario Oficial de la Federación?

No  Sí

[Votar](#)

ésta transferidos; los derechos y obligaciones que, en su caso, tuviere la Policía Federal, se asumirán por la Guardia Nacional en los términos previstos en la citada Ley;

Que para la implementación de las diversas tareas que tiene encomendadas la Guardia Nacional, el despliegue operativo que se requiere para las funciones de seguridad pública, la implantación territorial y las capacidades de cobertura en el territorio nacional, resulta necesaria la existencia de una unidad que apoye en el ejercicio de las atribuciones de la Guardia Nacional, relacionadas con las facultades con que contaban las Divisiones de Fuerzas Federales y la de Gendarmería, con los recursos humanos, materiales y financieros de cada una, provenientes de la Policía Federal y que fueron transferidos a la Guardia Nacional;

Que el Comandante de la Guardia Nacional tiene las atribuciones de ejercer el mando operativo, coordinar, administrar y representar legalmente a la Guardia Nacional; delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, excepto las previstas como indelegables; contar con unidades de apoyo necesarias para el desarrollo de sus funciones, las que organizará y funcionará de acuerdo con las disposiciones administrativas que emita el propio Comandante, entre otras, de conformidad con los artículos 15, fracciones I y II, 16 de la Ley de la Guardia Nacional, y 19, párrafos primero, segundo, fracción XVIII, quinto del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, y

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE APOYO AL COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL, DENOMINADA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES**

**PRIMERO.** Se crea la Dirección General de Servicios Especiales como Unidad de Apoyo al Comandante de la Guardia Nacional.

**SEGUNDO.** De la Dirección General de Servicios Especiales dependerán técnica y administrativamente las siguientes unidades operativas:

- I. Operaciones Especiales;
- II. Protección Civil;
- III. Patrimonio Cultural;
- IV. Protección Ambiental;
- V. Fuerzas de Contención;
- VI. Seguridad a Instalaciones;
- VII. Compañía Canina;
  
- VIII. Seguridad Física, y
- IX. Compañías de Campo.

**TERCERO.** El mando operativo de las unidades establecidas en el artículo anterior, lo ejercerá el Comandante de la Guardia Nacional a través de la Jefatura General de Coordinación Policial o directamente cuando sea necesario.

**CUARTO.** En términos del artículo 16 de la Ley Guardia Nacional, las unidades a que se refiere el artículo Segundo de este Acuerdo, ejercerán las funciones policiales a que alude el artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional y las demás que a esta Institución de Seguridad Pública confieran las disposiciones legales aplicables, cumpliendo con las tareas que les ordene el Comandante de la Guardia Nacional a través de la cadena de mando o directamente cuando sea necesario, en el marco competencial de la Guardia Nacional y con apego principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, haciendo uso de la fuerza de manera racional y proporcional, conforme a lo previsto en la ley de la materia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional, a coadyuvar en las gestiones administrativas necesarias, para que los recursos humanos, materiales y financieros provenientes de las Divisiones de Fuerzas Federales y de Gendarmería de la Policía Federal, transferidos a la Guardia Nacional, sean asignados a la Dirección General de Servicios Especiales y a las unidades que dependan técnica y administrativamente de ella, para el cumplimiento de sus tareas conforme al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 31 de marzo del 2020.- El Comandante de la Guardia Nacional, Comisario General GN **Luis Rodríguez Bucio**.- Rúbrica.

(R.- 494737)

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

IMPRIMIR

Diario Oficial de la Federación



1 Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México  
Tel. (55) 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios  
Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)



